



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02475254- -NEU-LEGAL#MTDS - LLAMADO A CONCURSO INTERNO CERRADO MDSyT -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02475254- -NEU-LEGAL#MTDS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, y EXPTE JJUFA - EXP - 61765/2020 - “D.L.N. S/MEDIDA EXCEPCIONAL LEY 2302”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se dictó el Decreto N° 0176/20, por el que se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que por Ley Orgánica de Ministerios, es función del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, asistir al Gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la Provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales, y además, fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

Que la Constitución de la Provincia del Neuquén, en su artículo 47°, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la que queda incorporada a la Constitución, en las condiciones de su vigencia. El Estado legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos, removiendo los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho su efectiva y plena realización. Por lo que, es prioritaria la efectivización de tales derechos, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas;

Que en el mismo sentido, la Ley 2302 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dispone en su artículo 36° que *“El Poder Ejecutivo, a través de su organismo especializado, promueve y articula las políticas públicas de protección integral de la niñez, de la adolescencia y de la familia, coordinando su accionar con los organismos estatales de cualquier jerarquía”*;

Que por otra parte, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, reconoce como uno de los derechos de las personas con padecimiento mental: “el derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria”;

Que el Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027 plantea, que en el Decreto reglamentario N° 603/13 de la Ley de Salud Mental, fueron fijados imperativos y compromisos de cumplimiento indiscutible, ya que plantea profundas transformaciones que involucran y competen a todos los actores, instituciones y representantes sociales, porque refieren a las transformaciones culturales que habrá que construir desde prácticas inclusivas basadas en el modelo comunitario de atención; todas esas gestiones transformadoras ya no son tareas de un solo Ministerio sino de todos los organismos competentes del Estado Nacional;

Que asimismo en la Ley 3190, se faculta al Poder Ejecutivo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que por Protocolo intersectorial de intervención en salud mental y adicciones, el cual fuera elaborado por personal técnico del Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo ambos de la Provincia del Neuquén, se acordó cual sería el sistema de abordaje integral evaluando las situaciones de los pacientes/usuarios, en función de las competencias de cada organismo;

Que el Órgano de Revisión (Ley 3182) expuso en el expediente “DLN S/MEDIDA EXCEPCIONAL LEY 2302” - EXPTE. JJUFA EXP 61765/2020, en trámite ante el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la IV Circunscripción Judicial, en relación a esta situación, que debe priorizarse el diseño de un dispositivo que cuente con las características adecuadas y permita la inserción comunitaria del joven “L.N.D.” trabajando con apoyo y lazos comunitarios para fortalecer vínculos por fuera del ámbito familiar;

Que dentro del plan estratégico elaborado por el equipo tratante del Hospital Ramón Carrillo de la ciudad de San Martín de los Andes para el joven L.N.D., se destaca que resulta necesaria la constitución de un dispositivo habitacional alternativo al domicilio de sus progenitores, con una cobertura de veinticuatro (24) horas y siete (7) días a la semana;

Que mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2023 del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la IV Circunscripción Judicial, de la ciudad de Junín de los Andes, la titular del Juzgado, solicita se haga efectivo el apercibimiento de multa;

Que las funciones a desempeñar en la situación particular del joven L.N.D., se encuadran dentro de las descriptas en el documento IF-2022-02009663-NEU-RRHH#MTDS, Acompañante Domiciliario - código ACD, categoría EJ1;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE cinco (05) cargos de la JUR 04 - SA E - UNOR 05 - ACO 15 - FIN 01 - FUN 06 - SUBFUN 00 - INC.01 - PPAL 00 - PPAR 00 - FUF 1111, en cinco (05) cargos EJ1 a la JUR 03 - SA PP - UNOR 03 - ACO 012 - FIN 03 - FUN02 - SUBFUN00 - INC.01 - PPAL

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** el llamado a Concurso Interno Cerrado al ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Familia dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a los fines de cubrir un total de cinco (05) vacantes aprobadas en el artículo 1º de la presente norma, conforme Título II, Capítulo I de la Ley 3077, y de acuerdo con el documento **IF-2022-02009663-NEU-RRHH#MTDS** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º: **ESTABLÉZCASE** que el comité evaluador estará integrado por la Jefa del Departamento de Reclutamiento y Selección, la Lic. Toloza Natalia Ayelen CUIL N° 27-35312269-5, la persona que considere la titular de la Subsecretaría de Familia especializada en Niñez y Salud Mental, y el representante gremial que se designe por el gremio con mayor representación en el Organismo.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** al titular del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a asignar mediante Resolución Ministerial, los puestos ganadores del concurso autorizado en la presente norma, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: **EFFECTÚENSE** por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, las notificaciones de rigor.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.